



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC



DECRETO ALCALDICIO N° 000873
LITUECHE, 18-07-2023
SECPLAC N°33

CONSIDERANDO:

- Que, el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) es un instrumento rector del desarrollo en la comuna.
- Que, su vigencia mínima es de cuatro años y el último plan desarrollado fue en el año 2018.
- El concejo municipal en Sesión Ordinaria N°57 de fecha 18 de enero del 2023, mediante acuerdo N°23/2023, aprobó la prórroga de vigencia del PLADECO 2018-2022 de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Apruebase prórroga de PLADECO 2018-2022 mediante decreto N°99 de fecha 25 de enero de 2023.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°242 con fecha Mayo 2023.
- El concejo municipal en Sesión Ordinaria N°68 de fecha 10 de Mayo del 2023, mediante acuerdo N°73/2023, aprobó la modalidad de licitación PLADECO.
- Los TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORACIÓN DE PLAN COMUNAL DE DESARROLLO COMUNA DE LITUECHE 2023 – 2027, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Decreto N° 605 de fecha 31 de mayo de 2023 que llama a licitación pública a través de la plataforma www.mercadopublico.cl para la contratación de servicios de ELABORACIÓN DE PLAN COMUNAL DE DESARROLLO COMUNAL DE LITUECHE 2023 - 2027.
- El Decreto N° 760 de fecha 03 de julio que acepta y adjudica la licitación ID N° 1743-58-LP23 ELABORACIÓN DE PLAN COMUNAL DE DESARROLLO COMUNAL DE LITUECHE 2023 - 2027, al proveedor LARROSA Y ASOCIADOS CONSULTORA LTDA, RUT 77.500.602-1.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el presente contrato entre **LARROSA Y ASOCIADOS CONSULTORA LTDA, RUT 77.500.602-1** y la **I. Municipalidad de Litueche**, por la **"ELABORACIÓN DE PLAN COMUNAL DE DESARROLLO COMUNAL DE LITUECHE 2023 - 2027** por la suma de **\$17.850.000.-** (diecisiete millones, ochocientos cincuenta mil pesos) **Impuesto incluido.**
2. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

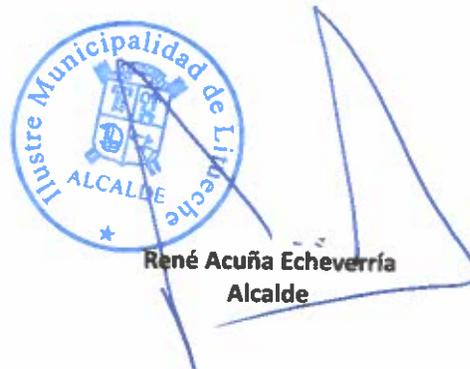
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAE//LUS/RPV/SNC/sfs

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Of. Partes
- Archivo Secplac





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC



CONTRATO PLADECO 2023-2027

COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, 13 de Julio de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0**, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde **Don René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad **N° 11.631.592-0**, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la Consultora **LARROZA Y ASOCIADOS CONSULTORA LIMITADA, Rut 77.600.502-1**, con domicilio en Federico Lathrop Christi 12.526 – Oficina 2020, comuna de Lo Barnechea, mediante su representante legal **Don Ignacio Haroldo Ruminot Fankhauser** Cédula de Identidad **N°19.515.895-9** conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N°760 de fecha 03 de julio de 2023 se adjudica la licitación para de la contratación de los servicios de Consultoría a desarrollar la ELABORACIÓN DE PLADECO 2023-2027 a la empresa Consultora LARROZA Y ASOCIADOS CONSULTORA LIMITADA, Rut: 77.600.502-1.

SEGUNDO:

Los trabajos a desarrollar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas y termino de Referencias del proceso de licitación que lo regulan, de acuerdo al punto 7 de los T.D.R. el cual se requiere consultoras del ámbito privado que tengan experiencia profesional y practica en el ámbito del desarrollo local o regional, con pertinencia en la temática municipal, que incluya dentro de su equipo expertos/as con título profesional y/o técnico y/o estudios de especialización relacionados con a lo menos los siguientes temas:

- Que el diseño del PLADECO considere un enfoque de planificación estratégica y que este alineado también con los lineamientos que se propuso el municipio, asimismo para implementar la Ley 20.922 de las plantas municipales.
- Que entre el equipo de profesionales, haya al menos tres con experiencia certificada, en dos o más diseños de PLADECO.
- Que la consultora en si misma tenga una experiencia mínima en el diseño de dos o más PLADECO y/o instrumentos de Planificación Municipal y/o Comunal.
- Que entre el equipo de profesionales, haya al menos dos con experiencia certificada en Asesorías sobre implementación de la Ley 20.922.

Se deberá diferenciar, aquellos profesionales de trabajo permanente en la empresa, de aquellos que se incorporaran para este estudio en forma complementaria; informando la experiencia de cada profesional, en tareas a fines a las materias de la presente propuesta y deberán estar integrados, a lo menos, por los siguientes profesionales:

Equipo Permanente:

- Director del Estudio / Jefe de proyecto.
- Profesional encargado del Desarrollo Urbano
- Profesional encargado del Medio Ambiente.
- Profesional encargado de Educación y Salud.
- Profesional encargado de Ordenamiento Territorial y Catastro.
- Profesional encargado del área social y participación ciudadana.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC



Equipo Complementario:

- Técnico Estadístico
- Técnico Logístico
- Técnico Administrativo
- Monitor a cargo participación ciudadana y Focus group, entre otros.

Participación Ciudadana: Será responsabilidad del Consultor convocar-difundir trasladar al equipo técnico en caso que fuese necesario, en las diferentes reuniones de participación ciudadana, además de absorber los gastos de Coffee Break para la realización de cada una ellas.

Todo lo anterior se complementa además por las indicaciones entregadas en la unidad contraparte técnica que en este caso recae en la SECPLAC.

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto segundo de este contrato, el monto de \$ 17.850.000- (diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos) IVA INCLUIDO.

Este monto será cancelado en tres estados de pago.

CUARTO:

Plazos:

De acuerdo a la metodología sugerida, los tiempos de elaboración del Plan son de un máximo de cuatro meses a contar del día siguiente de la firma de contrato.

En caso de atraso en la entrega de las etapas intermedias o la etapa final, se aplicará una multa diaria del 1%. Además, si el consultor no cumple con las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica, se considerará que la etapa no ha sido entregada y se aplicará la multa correspondiente en el Estado de Pago siguiente. Esta multa será proporcional al tiempo que el consultor tarde en subsanar las observaciones.

Forma de pago:

Se realizarán tres pagos de acuerdo con los puntos clave definidos en la sección de Productos, los cuales se dividirán de la siguiente forma: PAGO 1: 15% - Pago 2: 35% - PAGO 3: 50%. Es necesario resaltar que antes de recibir el tercer pago, es fundamental entregar la versión final del Plan de Desarrollo Comunal al concejo municipal para su aprobación.

Para poder recibir el pago correspondiente, El Consultor deberá emitir una factura o boleta de servicios profesionales a nombre de:

- Nombre: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
- Rut: 69.091.100-0
- Dirección: CARDENAL CARO 766

El método de pago será conforme a los términos y condiciones establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación, y se tomarán en cuenta las instrucciones descritas en los párrafos siguientes. El Consultor debe presentar el Informe N°1 original, en 10 copias anilladas y en formato digital, incluyendo presentaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC



El Consultor deberá presentar el Informe N°2 y la versión final del plan en formato original, junto con 7 (siete) copias encuadernadas y 4 (cuatro) ejemplares en anillas. También deberá entregar 100 dípticos de resumen para difusión en la comunidad y una copia de respaldo en pendrive y CD, además de realizar las exposiciones correspondientes para cada informe y la presentación final para la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo Comunal.

Garantías:

El Consultor deberá garantizar el desarrollo completo y oportuno de la consultoría con un instrumento "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

El Consultor debe entregar un monto mínimo de la garantía de seriedad que corresponde a la suma \$200.000 (doscientos mil pesos), a menos que se trate de instrumentos que solo puedan ser emitidos en unidades de fomento (UF), en cuyo caso se deberá considerar el valor equivalente en UF al momento de la emisión. La vigencia de la garantía debe ser igual o superior a 90 días corridos, contados a partir de la fecha de cierre de recepción de ofertas, la cual está indicada en el portal de Mercado Público.

La garantía de seriedad de la oferta se activará en los siguientes casos específicos:

- Si El Consultor decide retirar su oferta durante el período de validez, a excepción de lo establecido anteriormente.
- Si El Consultor no presenta la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo estipulado en las bases.
- Si El Consultor no está calificado para contratar con el Estado ni está registrado en el registro oficial de proveedores electrónicos del Estado.

Si el adjudicatario no acepta la orden de compra dentro del plazo establecido por la Municipalidad.

La garantía será devuelta a solicitud por escrito del Consultor.

Al momento de firmar el contrato, El Consultor deberá presentar una garantía que asegure el cumplimiento fiel del mismo. Esta garantía puede ser en forma de Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Depósito a la Vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro. La garantía debe ser pagadera a la vista y tener carácter irrevocable, de acuerdo con lo que corresponda en cada caso.

El monto de la garantía no puede ser inferior al 10% del valor total del contrato. Además, su vigencia debe ser igual al período de ejecución del diseño más 90 días corridos a partir de la fecha de firma del contrato. La garantía debe ser emitida a nombre de: I. Municipalidad de Litueche, identificada con el RUT 69.091.100-0.

En el caso de presentar una boleta de garantía, es necesario que la descripción exprese claramente su propósito, que es garantizar el cumplimiento fiel del contrato para la "Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de la comuna de Litueche 2023-2027".

Si el documento no incluye esta descripción, El Consultor debe adjuntar una hoja adicional que contenga dicha descripción, tal como se mencionó anteriormente.

La garantía será devuelta una vez que el trabajo sea aprobado y a solicitud por escrito del Consultor.

QUINTO:

Informes:





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC



Se considera la entrega de los siguientes informes según la metodología SUBDERE.

PRIMER INFORME: Archivo digital con respaldos e informe, que contenga lo especificado en:

- La ETAPA 0: Documentación para tramitación de contrato con El Consultor.
- La ETAPA 1: "Generación de condiciones necesarias y constitución del equipo gestor".
- La ETAPA 2: "Actualización del diagnóstico integrado comunal".

SEGUNDO INFORME: Archivo digital con respaldos e informe, que contenga lo desarrollado en el Primer Informe y los productos de:

- La ETAPA 3: "Definición de imagen-objetivo, reformulación y/o validación de lineamientos y objetivos estratégicos".

TERCER INFORME: Archivo digital con respaldos e informe, que contenga lo desarrollado en el Primer y Segundo Informe, así como también los productos estipulados en:

- La ETAPA 4: "Elaboración de un plan de acción y plan de inversiones".
- La ETAPA 5: "Diseño de un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación (Control municipal interno y control ciudadano)".

Es importante tener en cuenta que la metodología proporcionada por SUBDERE en los Términos Técnicos de Referencia (TTR) es solo una guía y se valorará positivamente cualquier actividad adicional que complemente lo establecido en los TTR.

Además, se debe incluir un cronograma tipo Carta Gantt que muestre claramente las actividades, visitas, reuniones y entregas de informes para cada etapa del proyecto, el cual debe ser coherente con la Memoria Explicativa y ajustarse a los tiempos establecidos en los TTR de la presente licitación.

SEXTO:

Realizar al menos una reunión o taller de trabajo con el equipo municipal y la comunidad en cada etapa del proceso. El Consultor debe presentar un informe a la Contraparte Técnica cada 15 días corridos, que incluya todo el trabajo realizado hasta la fecha, para revisión y seguimiento del progreso del estudio. Sin embargo, si es necesario, el informe puede presentarse en cualquier momento para obtener información adicional.

SEPTIMO:

El Consultor será responsable de todos los gastos relacionados con la celebración del contrato, incluyendo los gastos legales, notariales y de garantías, así como los impuestos y la protocolización de documentos. También será responsable de cubrir cualquier otro gasto relacionado con el desarrollo del contrato.

OCTAVO:

Las causales de término de contrato.

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Si el Consultor no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC



- Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- Incumplimiento con lo señalado en las TTR.

Se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, salvo a lo indicado en la letra a) del presente artículo.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N°4.788-21, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 21 de junio de 2021.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

IGNACIO RUMINOT FANKHAUSER
Run: 19.515.895-9
REPRESENTANTE LEGAL



RENE ACUÑA ECHÉVERRÍA
Run: 11.631.592-0
ALCALDE



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretaría Municipal(s)
MINISTRO DE FE

